ORDENACIÓN JERÁRQUICA DE LAS NORMAS

Externas e internas

Tipos de normas	Características
	Reglamentos comunitarios: destinados a todos los Estados
NORMAS COMUNITARIAS	miembros y directamente aplicables a éstos.
elaboradas por el Parlamento,	Directivas: destinadas a todos los Estados miembros,
la Comisión y el Consejo de la	necesitan una norma interna que las trasponga y desarrolle
Unión Europea	en un plazo determinado.
	Decisiones: destinadas a determinados Estados miembros o
	particulares, a los que son directamente aplicables.
CONSTITUCIÓN de 1978	Norma suprema que el resto de las normas deben respetar y
	desarrollar.
NORMAS INTERNACIONALES	Tratados internacionales: acuerdos entre dos o varios
ratificadas y publicadas	Estados.
oficialmente en España	Convenios de la OIT. Son obligatorias para los Estados que los
	suscriben.
	Leyes Orgánicas: regulan materias de especial importancia,
LEYES elaboradas y aprobadas	como los derechos fundamentales, las libertades públicas, los
por las Cortes Generales	estatutos de autonomía y el régimen electoral general. Para
	su aprobación se requiere mayoría absoluta (la mitad más
	uno de los miembros del Congreso).
	Leyes Ordinarias: regulan materias que no están reservadas
	para las Leyes Orgánicas. Para aprobarlas hace falta la
	mayoría simple (más votos a favor que en contra de los
	miembros presentes, sin contar las abstenciones).
	Reales Decretos Legislativos. Las Cortes delegan en el
NORMAS CON RANGO DE LEY	Gobierno para refundir normas o elaborar normas nuevas a
elaboradas por el Gobierno por	partir de un índice de contenidos.
autorización de las Cortes	Reales Decretos Leyes. Elaborados en un plazo determinado
	por el Gobierno en casos de extraordinaria y urgente
	necesidad. Posteriormente son convalidados por las Cortes.
REGLAMENTOS que desarrollan	Reales Decretos. Aprobados por el Consejo de Ministros.
las leyes, aprobados por el	Órdenes Ministeriales. Aprobados por un Ministro/a.
Gobierno	
	Acuerdos entre representantes de los trabajadores y del
CONVENIOS COLECTIVOS	empresario a partir de la negociación colectiva. Fijan las
	condiciones de trabajo en un determinado ámbito/ sector.
CONTRATO DE TRABAJO	Acuerdo entre trabajador/a y empresario/a para fijar las
	condiciones laborales a nivel individual/particular.
	Práctica repetida en el tiempo, y que se convierte en norma.
COSTUMBRE	Debe ser local, aplicable en el lugar, profesional, propia del
	sector y probada por quien la alega.

